signadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

## Bien objeto de subasta

Finca sita en la calle Alcántara, número 48, quinto izquierda, Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 22 de Madrid al libro 2.483, folio 40, finca registral 34.840, inscripción octava.

Dado en Madrid a 14 de julio de 1999.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—36.299.

# MADRID

## Edicto

Don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 34 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 943/1996, se siguen autos de quiebra voluntaria de la entidad «Transportes Abajo, Sociedad Anónima», en los que por resolución de fecha 20 de julio de 1999, se acuerda hacer público que resultaron elegidos y fueron nombrados en la Junta general de acreedores los síndicos don Juan Carlos Bustamante Menéndez, don Guillermo Puche Garrido y don Amancio Vicente Vázquez Martínez, quienes han aceptado y jurado el cargo, jurando desempeñarlo bien y fielmente, y fueron puestos en posesión del mismo.

Hágase entrega a los síndicos nombrados de cuanto corresponda a la quebrada y a los acreedores personados que no acudieron a la Junta, que podrán impugnar la elección referida en la forma señalada en el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva a los efectos oportunos y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente, que se entregará al Procurador de la entidad quebrada para que cuide de su diligenciado y devolución, en Madrid a 20 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo.—36.250.

#### **MADRID**

Edicto. Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 191/99, por 1.037.561 pesetas de principal y 400.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente resolución:

«Propuesta de providencia del Secretario judicial don Manuel Álvaro Araujo.

En Madrid a 23 de julio de 1999.

El anterior escrito presentado por el Procurador don Alberto Hidalgo Martínez, en nombre de "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima", únase a los autos de su razón; cítese de remate a los demandados "Rodismed, Sociedad Limitada", y don Francisco Rollizo García y doña Mercedes Soto Galeano, en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Madrid", y en el tablón de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia número 67, concediéndole el plazo de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución contra ellos despachada, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse decretado embargo, sin previo requerimiento de pago, por desconocerse su paradero, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora:

De la propiedad de "Rodismed, Sociedad Limitada":

Saldos de cuenta corriente y depósitos a plazo en los Bancos Bilbao Vizcaya, Santander Central Hispano, Banesto, Barclays Bank, Banco de Comercio, Deutsche Bank y Caja Madrid.

De la propiedad de don Francisco Rollizo García y doña Mercedes Soto Galeano:

Participación indivisa de la vivienda 6.ª C de la casa en Madrid, calles Serrano y General Mola, por donde tiene entrada señalada con el número 277, de Madrid, finca registral número 8.611, inscrita en el Registro de la Propiedad número 29 de Madrid, al tomo 1.338, libro 208, folio 154.

Vivienda unifamiliar sobre parcela 8, polígono 41, de la colonia Las Lomas, calle Vile del Pas, 3, en Boadilla del Monte, finca registral número 6.520, inscrita en el Registro número 2 de Pozuelo de Alarcón al tomo 272, libro 122, folio 119.

Y una vez que quede practicado el embargo mediante la publicación de los edictos se acordará sobre la anotación preventiva de embargo que se solicita.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme: El Secretario, Manuel Álvaro Araujo.—La Magistrada-Juez, María Desamparados Delgado Tortosa.»

Y, como consecuencia del ignorado paradero de los demandados «Rodismed, Sociedad Limitada», don Francisco Rollizo García y doña Mercedes Soto Galeano, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 23 de julio de 1999.—El Secretario, Manuel Álvaro Araujo.—36.254.

### MADRID

#### Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 36 de Madrid,

Hace saber: Que en ese Juzgado de mi cargo, bajo el número 130/1998, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador don Rafael Reig Pascual (colegiado 64), en representación de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don José Enrique Díaz Fernández y doña Mercedes Ramira Méndez González, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días, en lotes separados y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

Primer lote: Piso segundo derecha del bloque 24, conjunto residencial «Guadarrama», Ciudad Puerta de Sierra, número 2, de Majadahonda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Majadahonda, al tomo 2.349, libro 412, folio 139, finca número 7.144.

Segundo lote: Trastero número 3 del bloque 24, conjunto residencial «Guadarrama», Ciudad Puerta de Sierra, número 2, de Majadahonda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Majadahonda, al tomo 2.402, libro 459 de Majadahonda, folio 170, finca número 7.153.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, 5.ª planta, el próximo día 14 de octubre, a las doce horas, y caso de no poderse llevar a cabo por cualquier causa, se trasladaría al siguiente día hábil, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 26.000.000 de pesetas respecto del primer lote y 1.600.000 pesetas respecto del segundo lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta corriente número 2530 0000 17 0130 98 de la agencia 4070 del Banco Bilbao Vizcaya, de Madrid, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de noviembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el dia 16 de diciembre de 1999, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—36,247.